



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandó 1101 4º piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

| | |
|-----------------------|----|
| SECRETARIA DE ESATADO | |
| SIRVASE CITAR | |
| 0034 | 12 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **20 MAR 2012**

VISTO: la Ley Nº 18.585 "Energía Solar Térmica" del 18 de setiembre de 2009, el Decreto Nº 451/011 Reglamentario de la Ley Solar Térmica del 19 de diciembre de 2011 y el Decreto Nº 50/012 del Plan Solar del 20 de febrero de 2012.-----

RESULTANDO: I) que el Artículo 11 de la Ley Nº 18.585 establece la necesidad de establecer mecanismos tendientes a promover la Energía Solar Térmica;-----

II) que el artículo 16 del Decreto Nº 451/011 establece que en materia de calidad, seguridad y eficiencia del equipamiento y sistemas de EST, serán aplicables las normas técnicas UNIT, excepto que el MIEM disponga lo contrario;-----

III) que el Decreto Nº 50/012 encomienda a la Dirección Nacional de Energía (DNE), a seleccionar el equipamiento de EST a ser incluido en el Plan Solar por razones técnicas así como a establecer las especificaciones técnicas de las instalaciones de EST.-----

CONSIDERANDO: I) que para la selección del tipo de equipamiento y la definición de las especificaciones técnicas de las instalaciones de EST a incluir en el Plan Solar, la DNE se ha basado en:

1) los comentarios recibidos en el primer Data Room del Plan Solar en Enero 2011.

2) el informe de Facultad de Ingeniería, UDELAR.

3) las recomendaciones realizadas por los integrantes del Comité Técnico de UNIT, a quienes se convocó desde la DNE a ese fin.

4) el informe de una consultoría internacional en Energía Solar Térmica contratada por la DNE.

II) que se realizó un segundo Data Room el 22 de diciembre de 2011; donde la DNE, UTE, URSEA y el BHU presentaron al sector

empresarial los principales lineamientos del Plan Solar, incluyendo el tipo de equipamiento y las características principales de las instalaciones a ser utilizadas;-----

III) que en este segundo Data Room se recibieron nuevos comentarios tanto orales como en forma escrita, los cuales fueron analizados.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Apruébese el documento denominado Manual Técnico del Plan Solar – Parte 1.-----

2º.- Dicho documento que se anexa y forma parte de la presente resolución, especifica los aspectos técnicos que deberán cumplir los equipamientos y las instalaciones del Plan Solar.-----

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Ly /es



Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería